

Dirección Nacional de Aduanas

R/G 202/2019

Ref.: Procedimiento de control para la importación definitiva de bicicletas de uso infantil, al amparo del Decreto 377/2004 de fecha 21/10/2004.-

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 10 de diciembre de 2019

VISTO: la necesidad de incorporar a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, el certificado que emite la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industrias, Energía y Minería, para la importación definitiva de bicicletas de uso infantil, conforme a lo establecido en el Decreto 377/2004 de fecha 21/10/2004.

CONSIDERANDO: I) que los artículos 1, 2 y 3 del 377/2004 de fecha 21 de octubre de 2004 establecen que: Artículo 1: “Las bicicletas de uso infantil que se comercialicen en el país deberán satisfacer los requisitos técnicos de seguridad que se establecen en el Reglamento que figura en el anexo que forma parte integrante del presente decreto”. Artículo 2: “La Dirección Nacional de Industria será la autoridad competente para la expedición de los Certificados de Conformidad con el Reglamento, pudiendo actuar por sí, o por intermedio de otros organismos públicos o privados debidamente acreditados a los que supervisará, o convalidando certificaciones de la autoridad competente del país exportador sobre la base de acuerdos de reciprocidad”. Artículo 3: “La Certificación de Conformidad será exigida por la Dirección Nacional de Aduanas para la importación de las bicicletas de uso infantil y requerida para la comercialización en plaza de las de fabricación nacional”.

II) que la Dirección Nacional de Aduanas, en cumplimiento de la normativa aludida, a fin de autorizar la importación definitiva, deberá requerir el Certificado de Conformidad con el Reglamento expedido por la Dirección Nacional de Industrias, el que será transmitido a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE);

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) (Objetivo y ámbito de aplicación): 1.1 Incorpórese al Procedimiento DUA Digital – Importación establecido por Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, el caso especial: “Procedimiento de control para importación definitiva de bicicletas de uso infantil, al amparo del Decreto 377/2004 de fecha 21/10/2004.-” y su Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.

2º) (Vigencia) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2019.

R/G 202/2019

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

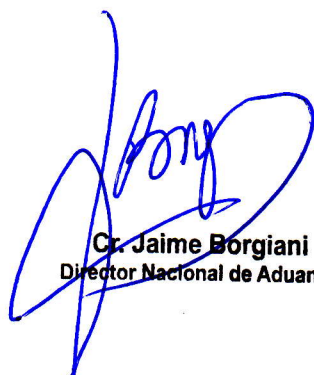
Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

3° (Incumplimiento): El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.

4° (Registro, publicación y comunicación) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a quien comunicará a ADAU, CENNAVE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, UNION DE EXPORTADORES, AUDACA, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS.-

JB/vg/dv



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas

ANEXO

Ref.: Procedimiento de control para importación definitiva de bicicletas de uso infantil, al amparo del Decreto 377/2004 de fecha 21/10/2004.-

I. Requisitos y formalidades de la operación

- 1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Despachante de Aduanas deberá tramitar el “certificado de Conformidad con el Reglamento emitido por la Dirección Nacional de Industrias” (en adelante DNI).
- 2) La DNI emitirá un certificado electrónico denominado “BICI”, para la importación definitiva de bicicletas de uso infantil. Este certificado contendrá la siguiente información:
 - a. RUT Importador
 - b. Subpartida Arancelaria Nacional
 - c. Vigencia
- 3) El certificado mencionado en el numeral anterior, será transmitido por DNI al Sistema LUCIA a través de la VUCE.
- 4) Para iniciar la operación de importación, el Despachante de Aduanas enviará al Sistema LUCIA una solicitud de numeración de DUA, para esto deberá consignar en el ítem de DUA:
 - a. El número de MNNT "8004 "
 - b. El número de certificado electrónico denominado “BICI”, que autoriza a la importación definitiva de bicicletas de uso infantil al amparo del Decreto 377/2004 de fecha 21/10/2004.

II. Facultades de la DNA

- 5) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre la declaración aduanera y el certificado, validando entre otros datos que:
 - a. El número de certificado consignado en el DUA, coincida con el recibido mediante VUCE y el mismo se encuentre vigente
 - b. El importador del DUA coincida con el consignado en el certificado
 - c. La Subpartida Arancelaria Nacional consignada en el DUA coincida con la declarada en el certificado

Adicionalmente, el certificado “BICI”, no podrá ser utilizado en más de un DUA.

- 1) De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, el sistema LUCIA numerará el DUA. Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a lo dispuesto en el procedimiento general de Importación establecido en la Orden del Día 69/2012, de fecha 14 de setiembre de 2012.

- 2) En el control aduanero establecido en este procedimiento, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, del “certificado de conformidad con el reglamento emitido por DNI”.